



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 29 de julio de 2009  
No. 21

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y  
EVALUACION DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y  
TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2472.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2497, 714-B1, 2499, 2504, 2506,  
2561, 2562, 2565, 2573, 2608, 2598, 2596, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603,  
2604, 2605, 2606, 2592, 2597 y 2607.

FE DE ERRATAS de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, publicados en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" No. 9 sección segunda de fecha 13 de julio de 2009.

**"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"**

## SECCION PRIMERA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE EDUCACION

### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO

#### CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Organismo:** al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- II. **COCOE:** el Comité de Control y Evaluación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Organismo;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa;

- V. **MICI:** el Modelo Integral de Control Interno; y
- VI. **Reglamento:** al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Artículo 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Organismo.

Artículo 4. El COCOE se integra por:

- I. **Un Presidente**, quien será el Titular del Organismo, con derecho a voz y voto;
- II. **Un Secretario Técnico**, quien será el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo, con derecho a voz;
- III. **Vocales con derecho a voz y voto**, quienes serán los titulares de las siguientes áreas;
  - a) La Dirección Académica;
  - b) La Dirección de Vinculación con los Sectores Productivos y de Servicios;
  - c) La Dirección de Planeación y Evaluación Institucional;
  - d) La Dirección de Administración y Finanzas;
  - e) La Unidad Jurídica.
- IV. **Un Vocal con derecho a voz**, quien será el Director General de Control y Evaluación "A", de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes del COCOE podrán proponer al Presidente, la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán asistir con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

Los invitados podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo del Organismo u otros especialistas en el tema a tratar. Asimismo, podrá participar con ese carácter el auditor externo.

Artículo 5. Cada integrante del COCOE informará por escrito al Secretario Técnico la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 6. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y honorífico, para todo el ámbito del Organismo.

Artículo 7. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno;
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Organismo.

Artículo 8. Son funciones del COCOE:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento;
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras internas y externas, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- IV. Proponer y orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore en términos del artículo 17 fracción X, de este Reglamento;
- V. Planear, programar y coordinar la implementación y operación del MICI;
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- X. Las demás necesarias para el logro de sus objetivos.

Artículo 9. El COCOE celebrará, al menos, cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar;

- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 10. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta circunstanciada y convocará a una nueva reunión en un plazo no mayor a dos días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y al día hábil siguiente, para sesiones extraordinarias.

Artículo 11. En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados.

Artículo 12. Los asuntos que se presenten ante el COCOE serán soportados con los análisis cualitativos y cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación que se estime conveniente.

Artículo 13. En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Organismo, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio y conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria;
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo y, en su caso, el plazo para el desahogo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 14. Los acuerdos del COCOE serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes.

Artículo 15. La solventación de observaciones o atención de recomendaciones, en ningún caso será sometido a votación. Las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán sobre su procedencia.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS INTEGRANTES**

Artículo 16. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias;
- V. Aprobar la asistencia de invitados a las sesiones;
- VI. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 17. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente, además de vigilar su cumplimiento;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- IV. Tomar lista de asistencia y declarar el quórum; en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente año;
- VI. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis;
- VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;

- IX. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso, para presentar al pleno del COCOE la situación que guardan;
- X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE;
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes;
- XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE;
- XIII. Integrar y actualizar un archivo del COCOE.

Artículo 18. Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados;
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE;
- III. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE;
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.

Artículo 19. El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI;
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto de la forma en que se conducen las actividades del Organismo, conforme al Programa Sectorial e Institucional;
- III. Proponer la mejora continua en el Programa de Desarrollo y Calidad Institucional.

Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

Artículo 20. Los integrantes del COCOE podrán solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día, en este caso se estará a lo dispuesto por el presente Reglamento.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 21. Son obligaciones de los integrantes del COCOE:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos alcanzados durante las sesiones;

- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Cumplir con los acuerdos dentro de los plazos o términos fijados;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas;
- VI. Guardar la confidencialidad de la información que se genere en las sesiones y no utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE;
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 22. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación, que contendrá al menos lo siguiente:

- I. Observaciones, recomendaciones y acciones de mejora pendientes de atender convenidas con las instancias fiscalizadoras internas y externas; así como, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal;
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Artículo 23. El titular de la Dirección de Planeación y Evaluación Institucional del Organismo presentará, al menos en cada sesión ordinaria, la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

Artículo 24. Los invitados podrán participar en comisiones especiales o grupos de trabajo que apruebe el COCOE.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**Segundo.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

**Tercero.-** El Director General del Organismo deberá constituir el COCOE, en los términos del presente Reglamento, dentro de los 30 días siguientes a su publicación en la Gaceta del Gobierno.

**Cuarto.-** Se deja sin efectos las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

**Quinto.-** La interpretación del presente Reglamento y lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Así lo acordó la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en la nonagésima sesión ordinaria, de fecha 17 de junio de 2009, con fundamento en la fracción IV del artículo 8 de la Ley que crea este Organismo.

**L.E. MA. DEL SOCORRO BENÍTEZ GONZÁLEZ**  
**(RUBRICA).**

DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, SUPLENTE DE LA LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

**ING. JAVIER CRUZ CEPEDA**  
 DIRECTOR GENERAL DEL CECyTEM, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA  
**(RUBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

AGUSTIN RUIZ AVILA y MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO DE RUIZ.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 103/2008, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ARTURO GARCIA MENDOZA en contra de JESUS FERNANDEZ OSORIO, por auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los litisconsortes AGUSTIN RUIZ AVILA y MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO DE RUIZ a quien se les hace saber que la sucesión a bienes de DON JESUS FERNANDEZ OSORIO, por conducto de su albacea CARLOS AUGUSTO FERNANDEZ MORALES demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración judicial de que JESUS FERNANDEZ OSORIO tiene dominio sobre el inmueble ubicado en la Avenida Instituto Tecnológico número 108-42 concretamente en el fraccionamiento Explanada Parque, perteneciente al municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con lote No. 41, al sur: 8.00 metros con propiedad particular, al oriente: 7.00 metros con andador, al poniente: 7.00 metros con patio de servicio, superficie total: 56.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de JESUS FERNANDEZ OSORIO, en el libro primero, sección primera, volumen 479, partida 784, de fecha 20 de septiembre del dos mil cuatro. SEGUNDA.- Derivada de la anterior la entrega material y jurídica del inmueble que se reivindica, así como de sus frutos y acciones para el caso de que los tuviera. TERCERA.- La declaración judicial de nulidad de la venta judicial y adjudicación correspondiente a favor del LICENCIADO ARTURO GARCIA MENDOZA, a través de la primera almoneda de remate llevada a cabo el día veintiocho de abril de mil novecientos noventa y nueve en el expediente 34/97

del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, actualmente radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, con el número de expediente 886/03, respecto del lote de terreno número 75 del conjunto habitacional denominado Explanada del Parque sujeta al régimen de propiedad en condominio tipo cuatro casa número 42, de la calle de Avenida Tecnológico en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con vivienda 41, al sur: 8.00 metros con propiedad particular, al oriente: 7.00 metros con andadores, al poniente: 7.00 metros con patio de servicio. Toda vez que la almoneda de remate la llevó el LICENCIADO J. CARLOS BALLINA N., con domicilio en Avenida José Vicente Villada número 406 Penthouse, en Toluca, México, como representante de BANCRECER, S.A. en el juicio ejecutivo mercantil seguido en contra de MARTHA PATRICIA GARCIA RABAGO y/o AGUSTIN RUIZ AVILA en el expediente 34/97 del Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, solicito sea llamado a juicio a efecto de que le pare perjuicio la sentencia, motivo por el cual solicito a su Señoría sean llamados a juicio, para que comparezcan a deducir lo que a su derecho convenga en relación a la litis que nos ocupa. Haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a dar contestación a la demanda. Apercebido que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra de este proveído.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en el boletín judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de junio del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia Garcia Benítez.-Rúbrica.

2472.-13, 29 julio y 7 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE OTUMBA  
 E D I C T O S**

Exp. 108/11/09, VICTOR DE LA ROSA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopantitla", ubicado en la cabecera municipal de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 60.50 m y linda con Marcos Paredes, al sur: 62.50 m y linda con Macaria Benitez de la Rosa, al oriente: 125.00 m con Martín Ortiz, al poniente: 127.00 m y linda con Rosa Martínez de Arenas. Con una superficie de 7,749.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de abril 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2497.-14, 17 y 29 julio.

Exp. 109/12/2009, VICTOR DE LA ROSA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xometlacorral", ubicado en el llano del pueblo de San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 48.00 m y linda con Miguel Márquez, al sur: 48.00 m y linda con José Arenas, al oriente: 167.00 m con Alvino Alvarez, al poniente: 167.00 m y linda con Emilio Sandoval. Con una superficie de 8,016.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 28 de abril 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2497.-14, 17 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

Exp. 1747/159/09, FIDENCIO GALINDO ALMERAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tlatel o Tecorral", ubicado en Primera Demarcación de la Cabecera del municipio de Tepetlaotoc, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 139.00 m con camino; al sur: 118.00 m con Hilario Galindo Almeraya; al oriente: 25.00 m con calle; al poniente: 43.00 m con Raymundo Blancas. Superficie de 4,360.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 16 de junio del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

714-B1.-14, 17 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O**

Exp. 969/40/2009, NORMA ANGELICA SANCHEZ ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia Guadalupe Victoria (domicilio conocido) Villa Cuauhtémoc, municipio de Oztolotepec, distrito de Lerma, mide y linda: al noreste: 107 m colinda con Victorina Sánchez Hernández actualmente con Graciela Lango Sánchez; al sureste: 108.5 m colinda con Leonor Sánchez Hernández; al este: 33.0 m colinda con camino vecinal; al oeste: 33.0 m colinda con camino vecinal. Superficie aproximada de 3,554.83 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 3 de julio de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

2499.-14, 17 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 7,774/115/2009, EL C. MARIO MORENO CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Cabecera 1ª Sección de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 46.20 m colinda con Marcial Estrada Bastida; al sur: 40.00 m colinda con Cirino Contreras, actualmente colinda con Rosa María Contreras Suárez; al oriente: 24.25 m colinda con barranca; al poniente: 23.20 m colinda con carretera Almoloya-Toluca. Superficie aproximada de 1,000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2504.-14, 17 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Exp. 5,936/87/2009, LA C. JEANET GALLEGOS ALONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Adolfo López Mateos s/n, en San Francisco Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 48.00 m colinda con Carlos Nieto Carranza, actualmente con los Sres. Jorge, Lamberto y Carlos todos de apellidos Muciño Jasso; al sur: 48.00 m colinda con Carlos Nieto Carranza, actualmente colinda con Beatriz Guadarrama; al oriente: 12.00 m colinda con Reyna Jasso Firo, actualmente Aarón Muciño Sánchez; al poniente: 12.00 m colinda con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada de 576.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 06 de junio del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2506.-14, 17 y 29 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TEXCOCO**  
**EDICTOS**

Exp. 2450/204/09, SOCORRO CEDILLO MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, del terreno denominado "Teopancaltitla", ubicado en la calle Reforma número siete, Cabecera del municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 5.27 m y linda con Elizabeth Jiménez Cedillo; al sur: 5.32 m y linda con calle Reforma; al oriente: 28.89 m y linda con paso de servidumbre; al poniente: 26.76 m y linda con Remigia Sánchez. Con una superficie total de 154.89 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ciudad de Texcoco, México, a 13 de julio de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2561.-17, 29 julio y 3 agosto.

Exp. 2449/203/09, ELIZABETH JIMENEZ CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa del terreno denominado "Teopancaltitla", ubicado en la calle Reforma número siete, Cabecera del municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 7.54 m y linda con Horacio Portillo; al sur: 7.47 m y linda con Socorro Cedillo; al oriente: 22.00 m y linda con Dionicia Millán; al poniente: 22.00 m y linda con Remigia Sánchez. Con una superficie total de 164.85 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ciudad de Texcoco, México, a 13 de julio de 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Texcoco, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2562.-17, 29 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**  
**EDICTO**

Exp. 3299/56/09, ALEJANDRA SANCHEZ ORELLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Fco. I. Madero El Rosario, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.02 m con Prolongación Fco. I. Madero; al noroeste: 19.68 m con Hermila Maya Rodríguez; al sureste: 19.43 m con Sinecio Bautista María de la Luz; al suroeste: 9.97 m con Antonio Ortuño Ochoa. Superficie aproximada de 194.88 m<sup>2</sup>.

La C. Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 11 de julio de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

2565.-17, 29 julio y 3 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTOS**

Exp. 31/13/09, C. ALONDRA LORENA MARTINEZ CELIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin Nombre, s/n. predio denominado "Xaipa" Comunidad de San Luis Tecuautitlán, municipio de

Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 33.60 m con Felipe García, al sur: 33.60 m con José Sánchez Palma, al oriente: 13.00 m con Privada sin Nombre. al poniente: 12.15 m con Carmen Martínez Martínez. Superficie aproximada de: 422.39 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de julio de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2573.-17, 29 julio y 3 agosto.

Exp. 29/11/09, C. RODOLFO RAMIREZ BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, predio denominado "Nopaltepec" pueblo de San Bartolomé Actopan, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle privada de 5.00 m de ancho, al sur: 15.00 m con Ma. Félix Delgadillo Bautista, al oriente: 19.02 m con Gloria Bertha Martínez Rodríguez, al poniente: 19.18 m con Javier Víctor Berrospe. Superficie aproximada de: 281.65 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de julio de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2573.-17, 29 julio y 3 agosto.

Exp. 30/12/09, C. FRANCISCO MARTINEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre s/n, predio denominado "Xahuencuitlapa", poblado de San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 10.40 m con calle 16 de Septiembre, al sur: 10.63 m con Lucas Martínez Alemán, al oriente: 41.70 m con Lorenzo Martínez Alemán, al poniente: 41.20 m con Antonio Torres Pamila. Superficie aproximada de: 435.87 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 1 de julio de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2573.-17, 29 julio y 3 agosto.

Exp. 143/16/09, LA C. ROSA MARIA MILLAN CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio rústico denominado "El Tío Laureano", ubicado en las orillas de la comunidad de Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, distrito judicial de Otumba, mide y linda: al norte: 23.41 m con Camino Real, al sur: 24.25 m con Guillermo Ochoa García, al oriente: 43.00 m con Marcial Guerrero Mesa, al poniente: 44.25 m con Luis Alberto Ghines Olmedo. Superficie: 1,011.50 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 29 de junio de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este distrito judicial, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2573.-17, 29 julio y 3 agosto.

**FE DE ERRATAS**

De los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano publicados en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" No. 9 sección segunda de fecha 13 de julio de 2009, en la página 8.

Dice: Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 12 días del mes de junio del año de dos mil nueve; firman al margen y al calce para su validación.

Debe decir: Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 11 días del mes de junio del año de dos mil nueve; firman al margen y al calce para su validación.

**Atentamente**

**Lic. Norma Angélica Rodríguez Covarrubias**  
**Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**(Rúbrica).**

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TULTITLAN, MEXICO**  
**PRIMER AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI, Notario Público Número Ciento Cuarenta del Estado de México, con residencia en Tultitlán, hago saber, que por instrumento número 5111 de fecha 15 de julio de 2009, ante mí, la señora **MARIA LUISA CASTILLO VANEGAS** (quien también acostumbra usar los nombres de MARIA LUISA CASTILLO VENEGAS y MARIA LUISA CASTILLO DE SARMIENTO), aceptó la herencia, en la sucesión testamentaria del señor ALFONSO SARMIENTO SANCHEZ. Así mismo el señor **ALFONSO SARMIENTO CASTILLO**, aceptó el cargo de albacea en la mencionada sucesión y manifestó que formulará el inventario correspondiente.

---

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23**  
**TEXCOCO, MEXICO**  
**EDICTO**

**EXPEDIENTE:** 382/2008 y su acum. 430/2008  
**POBLADO:** FRANCISCO I. MADERO  
**MUNICIPIO:** AXAPUSCO  
**ESTADO:** MEXICO

**C. ROBERTO GARCIA O ROBERTO GARCIA**  
**PARTE DEMANDADA EN EL EXPEDIENTE**  
**CITADO AL RUBRO**  
**PRESENTES:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRES CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARAN DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL POBLADO DE FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AXAPUSCO Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACION, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DIA **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACION AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO A LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE LA PARCELA 154 Z-1 P1/2**, SOLICITADA POR EL **C. SABINO GARCIA VAZQUEZ**, DEL POBLADO DE FRANCISCO I. MADERO, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A SU DISPOSICION COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.

**LA C. ACTUARIA**  
**DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO VEINTITRES**

**LIC. NORMA MEJIA SALINAS**  
**(RUBRICA).**

2596.-29 julio y 12 agosto.

**ATENTAMENTE.**

LIC. JOSE ALFONSO PORTILLA BALMORI.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 140 DEL ESTADO DE MEXICO.

2608.-29 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**LA PAZ, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 92,025 del volumen 1,195 de fecha 04 de junio del año dos mil nueve, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **ESTEBAN BULMARO ESPINOZA SEGUNDO**, solicitada por la señora **JULIETA FERNANDEZ IBÁÑEZ**, en su calidad de cónyuge superviviente y presunta heredera, quien radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México, a 14 de julio del 2009.

LIC. RAUL NAME NEME  
 NOTARIO PUBLICO NO. 79  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.  
 (RUBRICA).

2598.-29 julio y 7 agosto.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
E D I C T O**

## CITATORIO

EXP. NUM: DIFEM/PA/147/2007

ASUNTO: SE CITA A DESAHOGAR GARANTÍA DE AUDIENCIA

Toluca de Lerdo, México, a 29 de Julio de 2009.

**C. MARÍA DE LOS DOLORES URIBE NÚÑEZ  
PRESENTE**

**LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**- Solicito a usted se sirva comparecer en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sita en el inmueble marcado con el número 451, Segundo Piso, de la calle General José Vicente Villada, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, el día **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS TRECE HORAS**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**OBJETO DE LA DILIGENCIA.**- A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, en relación al incumplimiento en que incurrió el proveedor **MARÍA DE LOS DOLORES URIBE NÚÑEZ**, consistente en el desfasamiento en la entrega de los bienes objeto del Pedido No. 381, firmado en fecha tres de noviembre de dos mil cuatro, dado que en contravención a lo establecido en el pedido, suministró los bienes en fechas distintas a las pactadas, según se desprende del aviso de incumplimiento reportado por el Departamento de Almacenes de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.** No omito hacer de su conocimiento, que durante el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial. De igual manera, se le hace saber, de que **para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda**; lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, **se le requiere para que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndolo de que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de los Estrados de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**, ubicados en el Primer Piso del inmueble marcado con el número 451, de la calle General José Vicente Villada, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Se expide a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve.- La Directora de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Patricia Campos Alanís.-Firma.

**PATRICIA CAMPOS ALANIS  
DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOSISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
EDICTO

## RESOLUCIÓN

PROVEEDOR: CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. DE C.V.  
REGISTRO FEDERAL DEL CAUSANTE No. CSI020425519  
EXPEDIENTE NÚMERO: DIFEM/PA/032/2005  
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2009.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, emitió la resolución al expediente del procedimiento administrativo sancionador No. **DIFEM/PA/032/2005**, de la cual se desprenden los siguientes puntos resolutive, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México:

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Ha sido procedente el procedimiento administrativo sancionador instaurado a la empresa CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. DE C.V., motivado por el incumplimiento referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** En virtud de que se acredita el incumplimiento de la empresa CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. DE C.V., se aplica como pena convencional por el incumplimiento en la entrega de las credenciales pactadas en el Contrato No. DIFEM/CS/001/2005, la cantidad de **\$1,286.20 (Un mil doscientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)**, misma que resulta de multiplicar las 436 credenciales faltantes por el precio unitario antes de I.V.A. por el 10% de pena convencional.

**TERCERO.-** En virtud de que se acredita el incumplimiento al Contrato No. DIFEM/CS/001/2005 de la empresa CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. DE C.V., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo para el Estado de México, se aplica como sanción administrativa la cantidad de **\$1,321.50 (Un mil trescientos veintiún pesos 50/100 M.N.)**, misma que resulta de multiplicar el importe del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, al momento de la infracción que corresponde a **\$44.05 (Cuarenta y cuatro pesos 05/100 M.N.)**, por 30 días de salario mínimo.

**CUARTO.-** En virtud de que se acreditó el incumplimiento de la empresa CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. DE C.V., en cuanto a la falta de entrega de la Base de Datos de los beneficiarios solicitada en el contrato, y en razón de que en el clausulado del contrato no se estableció la sanción que debía aplicarse por la falta de entrega; se determina que no se impone sanción administrativa, ni pena convencional por lo que respecta a este incumplimiento.

**QUINTO.-** Se hace saber a la empresa CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. DE C.V., que cuenta con el término legal de 15 días siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer el recurso administrativo de inconformidad o el Juicio Contencioso Administrativo; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución administrativa a la empresa CONSULTORES EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, S.A. DE C.V., en forma personal en el domicilio señalado para tal efecto.

-----NOTIFÍQUESE-----

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Se expide a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve.- La Directora de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Patricia Campos Alanís.- Firma.

PATRICIA CAMPOS ALANÍS  
DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**  
**EDICTO**

**CITATORIO**

 EXPEDIENTE NÚMERO: **DIFEM/PA/140/2007**

 ASUNTO: **SE CITA A DESAHOGAR GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2009.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GRUPO NACIONAL DE PRODUCTOS INTEGRADOS, S.A. DE C. V.**  
**PRESENTE**

**LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**- Solicito a usted se sirva comparecer en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sita en el inmueble marcado con el número 451, Segundo Piso, de la calle General José Vicente Villada, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, el día **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**OBJETO DE LA DILIGENCIA.** A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación al incumplimiento en que incurrió el proveedor **GRUPO NACIONAL DE PRODUCTOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, consistente en el incumplimiento al Contrato No. 089, de fecha cinco de julio de dos mil cinco, relativo a la adquisición de productos para Raciones Vespertinas, específicamente frijol de soya empanizada con sal y limón, presentación de 25 gramos, dado que en contravención a lo establecido en el contrato, suministró los bienes, en fechas distintas a las pactadas, incumpliendo de esta manera la obligación derivada del mismo, según se desprende de los avisos de incumplimiento, reportados por el Departamento de Programación de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.** No omito hacer de su conocimiento, que durante el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial. De igual manera, se le hace saber, de que **para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda**: lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, **se le requiere para que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndolo de que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de los Estrados de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**, ubicados en el Primer Piso del inmueble marcado con el número 451, de la calle General José Vicente Villada, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Se expide a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve.- La Directora de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Patricia Campos Alanís.-Firma.

**PATRICIA CAMPOS ALANÍS**  
**DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOSISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
E D I C T O

## CITATORIO

EXPEDIENTE NÚMERO: **DIFEM/PA/141/2007**  
ASUNTO: **SE CITA A DESAHOGAR GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Toluca de Lerdo, México, a 29 de julio de 2009.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**GRUPO NACIONAL DE PRODUCTOS INTEGRADOS, S.A. DE C. V.**  
**PRESENTE**

**LUGAR, FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.**- Solicito a usted se sirva comparecer en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, sita en el inmueble marcado con el número 451, Segundo Piso, de la calle General José Vicente Villada, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, el día **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DOCE HORAS**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**OBJETO DE LA DILIGENCIA.** A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en relación al incumplimiento en que incurrió el proveedor **GRUPO NACIONAL DE PRODUCTOS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, consistente en el incumplimiento al Contrato No. 093, de fecha cinco de agosto de dos mil cinco, relativo a la adquisición de productos para Desayunos Escolares, específicamente cacahuete japonés, presentación de 30 gramos, dado que en contravención a lo establecido en el contrato, suministró los bienes en fechas distintas a las pactadas, entregó los bienes objeto del contrato con mala calidad, así mismo incumplió en la entrega de la garantía contra defectos y vicios ocultos, incumpliendo de esta manera la obligación derivada del mismo, según se desprende de los avisos de incumplimiento, reportados por el Departamento de Programación y la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, el Departamento de Almacenes y el Área de Contratos del entonces Departamento de Adquisiciones Dirección de Finanzas, Planeación y Administración, pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

**DERECHO DEL INTERESADO A APORTAR PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.** No omito hacer de su conocimiento, que durante el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de su representante o apoderado legal; debiendo exhibir en original y copia, al momento de la diligencia el documento que acredite la personalidad con la que se ostente, así como una identificación oficial. De igual manera, se le hace saber, de que **para el caso de no comparecer en la fecha, hora y lugar señalados, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses y derecho convenga, emitiéndose la resolución que en derecho corresponda**: lo anterior de conformidad en lo dispuesto por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Asimismo, **se le requiere para que señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio del Estado de México, apercibiéndolo de que para el caso de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de los Estrados de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México**, ubicados en el Primer Piso del inmueble marcado con el número 451, de la calle General José Vicente Villada, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional. Se expide a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil nueve.- La Directora de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Patricia Campos Alanís.-Firma.

**PATRICIA CAMPOS ALANÍS**  
**DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL**  
**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**(RUBRICA).**



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo  
Dirección de Responsabilidades Administrativas



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

### EDICTO

Expediente: D-062/2004

#### C. Virgilio Barros Gutiérrez Se Notifica Resolución

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se le notifica la Resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura, signada por la presidenta y el Secretario de la misma, recaída en el procedimiento administrativo disciplinario número **D-062/2004**, cuyos puntos resolutiveos son: **Primero.-**... **Segundo.-** El **C. Virgilio Barros Gutiérrez**, en su carácter de **Segundo Síndico Municipal de Cuautitlán Izcalli**, México, Administración **2003-2006**, no es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuyó al no infringir lo dispuesto en el artículo 42 fracciones I y XXIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo cual se determina **Inexistencia de Responsabilidad**; **Tercero.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a los **CC...** y **Virgilio Barros Gutiérrez**, en su carácter de... y de **Segundo Síndico Municipal**, respectivamente, de **Cuautitlán Izcalli**, México, Administración **2003-2006**; **Cuarto.-** Remítase el expediente con la presente resolución, a la Contraloría del Poder Legislativo, para los efectos legales contenidos en el artículo 11 fracción VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; **Quinto.-** Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente y archívese como asunto total y definitivamente concluido; en términos de los artículos 8 fracción XVIII y 11 fracciones III y VIII del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México el uno de julio de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.

2603.-29 julio.



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo  
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

### EDICTO

Expediente: EPM-56/2007

#### SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Alejandro Gamboa López** en su carácter de **Décimo Quinto Regidor del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **EPM-56/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$21,274.95 (veintiún mil doscientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días de julio de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

2604.-29 julio.



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo  
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

Expediente: PL-60/2007

### SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 6 fracción II, 12 fracciones II y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **David Vargas Santos** en su carácter de **Subdirector** adscrito al **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Poder Legislativo del Estado de México**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **PL-60/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en diez días de sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$8,588.70 (ocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento del sancionado que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

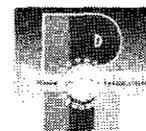
Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veinte días de julio de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

2605.-29 julio.



## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Contraloría del Poder Legislativo  
Dirección de Situación Patrimonial



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación."

### EDICTO

Expediente: EPM-134/2007

**Asunto: se notifica resolución**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 47, 52, 63, 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 113, 114, 123, 124, 129, 132 fracción III, 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 41 fracción III y 62 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 6 fracción II y 12 fracciones I y IV del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se notifica a **Laura Angélica Rojas Hernández** en su carácter de **Tercera Regidora del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México, administración 2003-2006**, la resolución emitida por la Junta de Coordinación Política de la LVI Legislatura del Estado de México, dictada en el procedimiento administrativo número **EPM-134/2007**, instaurado en su contra por la falta administrativa consistente en haber sido **extemporánea** en la presentación de su manifestación de bienes por **baja**, determinándose la aplicación de sanción pecuniaria consistente en quince días del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado, que equivale a la cantidad de **\$8,666.60 (ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.)**, comunicándole que tiene un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, es decir, al segundo día de haberse publicado el presente edicto, para que realice el pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, el comprobante que acredite el cumplimiento de dicha resolución. Asimismo se hace del conocimiento de la sancionada que tiene quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente para interponer Recurso Administrativo de Inconformidad, en términos de lo señalado por los artículos 139 y 188 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días de julio de dos mil nueve. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.

2606.-29 julio.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Dirección General de Asuntos Jurídicos  
**No. DE OFICIO:** 202FA000/DGAJ/7908/2008  
**No. DE EXPEDIENTES:** DGSPT/PR/230/2008, DGSPT/PR/250/2008, DGSPT/PR/255/2008 y DGSPT/PR/321/2008 acum, DGSPT/PR/09/2009 y DGSPT/PR/10/2009 acum DGSPT/PR/120/2009  
**PROCEDIMIENTOS: REMOCION**  
Toluca, México, a catorce de julio de dos mil nueve.

**MARCO ANTONIO ARANDA HERNANDEZ,  
JUAN CARLOS MEJORADA ARCOS,  
SALVADOR BECERRIL CHAVEZ  
LUCRECIA TORRECILLAS NUÑEZ Y  
JESUS SANCHEZ VARELA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII párrafos uno y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 78 fracción II y 81 fracción I de la Ley de Seguridad Pública Preventiva Vigente en esta Entidad, 1, 3, 106, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos Vigente en la Entidad; y en cumplimiento a los Acuerdos de los días veinte y veintisiete de mayo; veintidós de junio, siete y nueve de julio dos mil nueve, me permito solicitar su comparecencia en las oficinas que ocupa la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, ubicada en Avenida Fidel Velázquez y 28 de Octubre, Colonia Vértice, Toluca, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTIA DE AUDIENCIA** que se le confiere en los **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE REMOCION**, iniciados en su contra con motivo de que ustedes faltaron a su servicio sin motivo ni causa justificada, como integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Agencia de Seguridad Estatal, según la siguiente tabla:

| SERVIDOR PUBLICO               | EXPEDIENTE                                       | CARGO       | ADSCRIPCION   | FALTAS   | FECHA Y HORA DE GARANTIA DE AUDIENCIA |
|--------------------------------|--|-------------|---|--|---------------------------------------|
| MARCO ANTONIO ARANDA HERNANDEZ | DGSPT/PR/230/2008                                | POLICIA R-2 | Quinto Agrupamiento de la VIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Sur                | 3,4,7,8,11 y 12 de agosto de dos mil ocho  | 05/08/09<br>9:00 hrs                  |
| JUAN CARLOS MEJORADA ARCOS     | DGSPT/PR/250/2008                                | POLICIA R-3 | Grupo de Apoyo al Medio Ambiente, de la Subdirección de Agrupamientos, Montados, Caninos y Gama | 4, 5, 8, 9, 12 y 13 de agosto de dos mil ocho                                      | 05/08/09<br>11:00 hrs                 |
| SALVADOR BECERRIL CHAVEZ       | DGSPT/PR/255/2008 y DGSPT/PR/321/2008 acumulados | POLICIA R-3 | Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción I, de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca   | 4, 5, 8 y 9 de septiembre; 7, 8, 11 y 12 de noviembre de dos mil ocho              | 05/08/09<br>13:00 hrs                 |
| LUCRECIA TORRECILLAS NUÑEZ     | DGSPT/PR/09/2009 y DGSPT/PR/10/2009 acumulados   | POLICIA R-3 | Tercer Agrupamiento, de la Segunda Región, de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca   | 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil ocho; 1, 5, 6, 7 y 8 de enero de dos mil nueve | 05/08/09<br>15:00 hrs                 |
| JESUS SANCHEZ VARELA           | DGSPT/PR/120/2009                                | POLICIA R-3 | Sexto Agrupamiento, de la XXI Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana       | 13, 15, 17, 19 y 21 de abril de dos mil nueve                                      | 05/08/09<br>17:00 hrs                 |

Por lo que con sus conductas infringieron las dos hipótesis jurídicas contenidas en la II fracción del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, que a la letra señala: **"ARTICULO 78.- Son causas de remoción:**

*II. Faltar por más de 3 días a sus servicios sin causa justificada, en un periodo de 30 días o de 5 en 90"*

Incumpliendo con su obligación como miembro de los Cuerpos Preventivos de Seguridad Pública, establecida en el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Seguridad pública Preventiva del Estado de México, que a la letra indica:

**"Artículo 55.- Son obligaciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública, las siguientes:**  
XIV. Abstenerse de faltar o abandonar su servicio sin causa o motivo justificado".

Las faltas antes atribuidas se sustentan en los siguientes documentos: 1.- Acta administrativa de fecha trece de agosto de dos mil ocho, suscrita por el Comandante de Sector "A" MAURO GUADARRAMO MONROY, Jefe del Quinto Agrupamiento de la VIII Región, de la Subdirección Operativa Regional Sur, acta administrativa de fecha trece de agosto de dos mil ocho, suscrita por el Oficial "B" EDGAR GERARDO BECERRIL INIESTA, Jefe del Grupo de Apoyo al Medio Ambiente de la Subdirección de Agrupamientos Montados Caninos y Gama, actas administrativas de fechas diez de septiembre y trece de noviembre de dos mil ocho, signadas por el Policía "B" JOSE ENRIQUEZ JIMENEZ, Jefe del Personal del Turno "B", del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción I, de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca, actas de fechas dos y nueve de enero de dos mil nueve, signadas por el Comandante de Sector "C" JUAN ANDRES CARRASCO CABELLO, Jefe del Tercer Agrupamiento, de la II Región de la Subdirección Operativa Regional Valle Toluca y acta administrativa de fecha veintidós de abril de dos mil nueve, elaborada por el Policía R-1 ROBERTO BLANCO GOMEZ, Encargado del Sexto Agrupamiento, de la XXIX Región, de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana, 2.- Fatigas de servicio, listas de asistencia y roles de servicio, correspondientes a los días en que ustedes faltaron a laborar respectivamente, así como los partes de novedades relacionados con sus inasistencias; 3.- acuerdos de información previa de fechas nueve y veintitrés de septiembre; ocho de octubre de dos mil ocho; nueve y quince de enero y veintiocho de mayo de dos mil nueve; signados por el Director General de Asuntos Jurídicos; 4.- Acuerdos de radicación de fechas treinta de septiembre; tres y trece de noviembre de dos mil ocho; veintinueve de enero, nueve de marzo, veintiséis de mayo y dieciocho de junio de dos mil nueve; 5.- Acuerdos de fechas veintiséis de noviembre de dos mil ocho; veinte y veintisiete de mayo; veintidós de junio; uno, siete y nueve de julio de dos mil nueve.

Por otra parte se hace de su conocimiento que durante el desahogo de la garantía de audiencia ustedes tienen derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga por sí o por medio de persona de su confianza, en forma oral o escrita, respecto de los hechos que se le atribuyen, a percibidos de que en caso de no comparecer el día y hora señalada se tendrán por satisfecha la garantía de audiencia, como lo disponen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por último, se les comunica que los expedientes al rubro citado se encuentran a su disposición en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Seguridad Estatal, para su consulta y que en el desahogo de su garantía de audiencia deberá presentarse desarmados y con identificación oficial vigente con fotografía.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**  
**LICENCIADO JORGE LIMON GALVAN**  
**(RUBRICA).**





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL  
DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO.**

Compromiso



**AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC  
CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL  
EXPEDIENTE: CIM/TEP/OF/19/2009**

Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México; a 16 de julio de 2009.

**EDICTO**

**NOTIFICACION DE AUDIENCIA DE GARANTIA CONSTITUCIONAL**

Derivado del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/503/2009 de fecha dos de junio del año corriente, remitido por el C. Auditor Superior de Organismo Superior de Fiscalización del Estado de México, documento al que anexa legajo constante en 476 hojas impresas por una sola de sus caras y en el que se instruye a este órgano de control a mi cargo, se inicie el Procedimiento Administrativo Resarcitorio a la C. Ildefonsa Gloria Hernández Espinosa y quien resulte responsable, por las presuntas irregularidades cometidas en la administración 2003-2006 y por la cantidad de \$ 2,805,414.00, a efecto de iniciar el Procedimiento Administrativo Resarcitorio, esta Contraloría Interna Municipal a mi cargo, tuvo a bien dictar el siguiente acuerdo:

Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México; a quince de julio del dos mil nueve. En atención a las actuaciones que obran en el expediente que al rubro se indica y relativas a la notificación que se pretende hacer a la C. Ildefonsa Gloria Hernández Espinosa, Ex Tesorera Municipal de la Administración 2003-2006 de este H. Ayuntamiento y toda vez que de las mismas se desprende que no es posible localizar a la ex funcionario público de que se trata en el domicilio que se indica ó en otro dentro del territorio municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese por **EDICTO** que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, a la **C. ILDEFONSA GLORIA HERNANDEZ ESPINOSA**, a efecto de hacerle saber del inicio del presente Procedimiento Administrativo Resarcitorio, el cual se encuentra en esta oficina a mi cargo, designándole el número de expediente indicado al rubro por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14, 16 113, 115 de la Constitución General de la República, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se cita a la **C. ILDEFONSA GLORIA HERNANDEZ ESPINOSA** a su audiencia de Garantía Constitucional que se llevará acabo el día siete de agosto de dos mil nueve a las diez horas en esta Contraloría Interna Municipal, sita en Palacio Municipal sin número, Colonia Centro, Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México; y referente al Procedimiento Administrativo Resarcitorio por las **presuntas irregularidades administrativas resarcitorias atribuidas a la C. ILDEFONSA GLORIA HERNANDEZ ESPINOSA**, Tesorero Municipal administración 2003-2006, por un monto de **\$2'805,414.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)** derivados de la Auditoría Financiera del Ramo 33 del Municipio de Tepetlaoxtoc y correspondiente al periodo del primero de enero al diecisiete de agosto de dos mil seis, irregularidades que se contienen en el legajo remitido a este órgano de control interno por el organismo señalado y que consta de 476 fojas útiles por un de sus lados, las que se encuentran a su disposición para su consulta en esta oficina, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 123, 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 62, 63, de la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México, 1, 2, 3, 4, 41, 42, fracción III y XX, 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **asimismo se le hace saber que tiene derecho en la audiencia correspondiente a ofrecer pruebas y a alegar por sí ó por medio de defensor, sobre las causas que dan origen al presente Procedimiento Administrativo Resarcitorio, en el entendió de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la audiencia constitucional de que se trata, se tendrá por satisfecha dicha garantía y por perdido el derecho que pudo ejercitar.**

Así lo acordó y firma el día de su fecha la C. C.P. Claudia Delgadillo Almeraya, Contralor Interno Municipal de Tepetlaoxtoc de Hidalgo, Estado de México.

**C.P. CLAUDIA DELGADILLO ALMERAYA  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL DE  
TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO.  
2006-2009  
(RUBRICA).**



CERTIFICACION NUMERO 168/2008

EL DR. ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES V, VIII Y XIV DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR.

**C E R T I F I C A :**

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, CELEBRADA EL DIA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, TRATO EN EL ACTA 098/2008, PUNTO NUMERO XVII, INCISO B) DE ASUNTOS GENERALES DEL ORDEN DEL DIA, EXISTE UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

B).- EN USO DE LA PALABRA, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOMETE A SU CONSIDERACION LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL HERMANO JON GERARD KENNEY BERNETT, REFERENTE A SITUAR UN PEQUEÑO CAMPOSANTO PARA LOS ANACORETAS, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LADERAS, EL RECINTO SANTO FUE ERIGIDO CANONICAMENTE POR EL AHORA CARDENAL, DON FRANCISCO ROBLES ORTEGA, CUANDO FUERA OBISPO DE TOLUCA, EN EL AÑO 2000. -----

---ANALIZADA QUE HA SIDO LA SOLICITUD Y EN VISTA DE QUE SERA DE GRAN BENEFICIO PARA LA COMUNIDAD, LOS INTEGRANTES DEL CABILDO **ACUERDAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, OTORGAR EL VISTO BUENO AL HERMANO JON GERARD KENNEY BERNETT, SOLICITANDOLE ACUDA ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY REQUIERE, A EFECTO DE QUE EL PREDIO REFERIDO TENGA EL FUNCIONAMIENTO AL QUE SE LE PRETENDE DESTINAR, INSTRUYENDOSE AL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMUNIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL HERMANO JON GERARD KENNEY BERNETT, PARA SU CONOCIMIENTO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**A T E N T A M E N T E**

**DR. ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

2607.-29 julio.